



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 11 de julio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de julio de 2024, donde Aprueban por Unanimidad el Embanderamiento General del Distrito de José Crespo y Castillo. Memorando N° 548-2024-MDJCC-A, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el despacho de alcaldía. Informe N° 564-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, respecto al proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, POR FIESTAS PATRIAS Y LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo ciudadano peruano el honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, los numerales 12 y 16 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, entre otros, tiene como competencias y funciones específicas compartidas el de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su

Teléfonos: (062) 488003 – (062) 488323 – Telefax: (062) 488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes nacionales;

Que, el día 28 de julio del presente año, se conmemora el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para embanderar el Distrito de José Crespo y Castillo por su especial significado;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por este importante acontecimiento, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento, el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato del distrito de José Crespo y Castillo;

Qué, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de julio de 2024, donde Aprueban por Unanimidad el Embanderamiento General del Distrito de José Crespo y Castillo, por Fiestas Patrias y Limpieza y Pintado de fachadas.

Que, mediante el memorando N° 548-2024-MDJCC-A, de fecha 04 de julio de 2024. Emitido por el alcalde donde dispone de carácter obligatorio el embanderamiento General de Viviendas, instituciones Públicas y Privada, iglesias, establecimientos comerciales del distrito de José Crespo y Castillo, como acto cívico al conmemorarse los 203 años de la proclamación de la Independencia del Perú.

Qué, mediante el Informe N° 564-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, donde solicita la emisión mediante Ordenanza Municipal. El embanderamiento General de Viviendas, instituciones Públicas y Privada, iglesias, establecimientos comerciales del distrito de José Crespo y Castillo, como acto cívico al conmemorarse los 203 años de la proclamación de la Independencia del Perú.

Que, la presente Ordenanza que dispone el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de José Crespo y Castillo, en ese sentido el marco legal que la sustenta no contraviene dispositivos legales de carácter general y/o especial, para los fines en que se fundamentan;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO POR FIESTAS PATRIAS Y LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO POR FIESTAS PATRIAS Y LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER en embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de José Crespo y Castillo, a partir del lunes 15 de julio de 2024, hasta el miércoles 31 de julio de 2024 de cada año, en conmemoración al aniversario de la proclamación de la independencia del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las fachadas de los inmuebles con frente a las vías principales y ubicados en edificaciones sujetas al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, conservarán la uniformidad en el color con el resto de la edificación tanto en las paredes como en las puertas, ventanas y demás elementos exteriores y procedan a limpiar y/o lavar las puertas, ventanas, fachadas, techos de los establecimientos comerciales, locales públicos y privados y demás con motivo de los actos celebratorios por el aniversario patrio.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de José Crespo y Castillo, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

ARTÍCULO QUINTO.- EL INCUMPLIMIENTO de la presente disposición será sancionado de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa(CUISA) de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

ARTÍCULO SEXTO.- FACÚLTASE AL señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE